

# Resolución Jefatural

N° 005-2025-CENFOTUR/OAF

Barranco, 07 de marzo de 2025.

## VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 024-2024-CENFOTUR/OAF de fecha 22 de agosto de 2024, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N° 000016-2025-UL/CENFOTUR de fecha 7 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Logística;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 024-2024-CENFOTUR/OAF se aprobó dar de baja del registro de Almacén y contable del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR ciento treinta y cuatro (134) bienes muebles por el valor de S/ 19,869.60 acorde a la relación detallada en el apéndice A de la resolución;

Que, mediante Informe N° 0000016-2025-UL/CENFOTUR de fecha 7 de marzo de 2025, elaborado por la Unidad de Logística, se concluye que:

*"4.1. Esta Unidad de Logística de CENFOTUR conforme al análisis a los documentos derivados y de acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 000012-2024-JRM-UL/CENFOTUR, concluye que (...)"*

*"4.2. Por otro lado, de acuerdo a lo manifestado en el Capítulo II – Análisis del informe arriba mencionado se colige que: "(...) 2.1.1. La Resolución Jefatural N° 024-2024-CENFOTUR/OAF (RJ) de fecha (...) dio de baja a 134 bienes muebles por el valor de S/ 19,869.60 acorde a la relación detallada en el anexo (...); **sin embargo, de estos 134 bienes, dos (02) fueron extraídos mediante la PECOSA 067-2024 el 29.03.2024 es decir meses antes de emitirse la mencionada resolución jefatural, por lo cual ya no obran físicamente en el Almacén.**"*

*"2.1.2. Se advierte además el error material al citar en el apartado VISTO de la RJ al informe técnico N° 0003-2024-CDU-UL/CENFOTUR de fecha 02.08.2024 **en lugar del informe técnico N° 0002-2024-JCU-UL/CENFOTUR de fecha 05.08.2024, siendo este uno de los precedentes para aprobar la baja de los bienes del Almacén.**"*

*"2.1.3. La relación de bienes y detalle presentados en el informe técnico N° 0002-2024- JCUL/CENFOTUR **no contemplaron la salida de los dos bienes mediante la PECOSA 067-2024 de fecha 29.03.2024 así como también un error en cálculo del valor total de baja. (...).**"*

***"2.1.4. En esa línea la Resolución Jefatural 024-2024-CENFOTUR/OAF debió ser emitida contemplando la baja de 132 bienes por el valor total de S/ 19,837.49."***

Que, estando a los errores mencionados en el informe emitido por la Unidad de Logística, traslada el expediente a la Oficina Administración y Finanzas, para que, de acuerdo a sus competencias, se rectifique los errores advertidos a través de la emisión de una Resolución Jefatural;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; supuesto que se cumple respecto de la situación mencionada en el considerando precedente, por lo que resulta necesario rectificar el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 024-2024-CENFOTUR/OAF;

Que, siendo que el error ha sido incurrido en los vistos, como en el artículo primero de la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 024-2024-CENFOTUR/OAF y su anexo, constituye un error que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que estando a los considerandos expuestos, con el visto bueno de la Unidad de Logística y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero: RECTIFICAR**, por error material, en el extremo de los vistos de la Resolución Jefatural N° 024-2024-CENFOTUR/OAF, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**VISTO:**

El Proveído N° 002240-2024-UL/CENFOTUR, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, mediante el cual remite el Informe N° 000022-2023-MDV-UL/CENFOTUR de fecha 20 de marzo de 2024 y el **Informe Técnico N° 000003-2024-CDU-UL/CENFOTUR del 02 de agosto de 2024**, elaborado por el Almacén Central de la Unidad de Logística del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, que sustenta y recomienda la aprobación de la Baja de **ciento treinta y cuatro (134)** Bienes Muebles calificados como Existencias con baja rotación del Almacén cuyo valor neto es **S/ 19,869.60 (Diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve con 60/100 Soles)** por las causales de excedencia y obsolescencia técnica;

**DEBE DECIR:**

**VISTOS:**

El Proveído N° 002240-2024-UL/CENFOTUR, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, mediante el cual remite el Informe N° 000022-2023-MDV-UL/CENFOTUR de fecha 20 de marzo de 2024 y el **Informe**

**Técnico N° 000002-2024-JCU-UL/CENFOTUR del 05 de agosto de 2024**, elaborado por el Almacén Central de la Unidad de Logística del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, que sustenta y recomienda la aprobación de la Baja de **ciento treinta y dos (132)** Bienes Muebles calificados como Existencias con baja rotación del Almacén cuyo valor neto es **S/ 19,837.49 (Diecinueve mil ochocientos treinta y siete con 49/100 Soles)**, por las causales de excedencia y obsolescencia técnica;

**Artículo Segundo: RECTIFICAR**, por error material, el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 024-2024-CENFOTUR/OAF, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la baja del registro de Almacén y contable del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR de ciento treinta y cuatro (134) Bienes Muebles calificados como Existencias con baja rotación del Almacén cuyo valor neto es **S/ 19,869.60 (Diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve con 60/100 Soles)**, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero:** Aprobar la baja del registro de Almacén y contable del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR de ciento treinta y dos (132) Bienes Muebles calificados como Existencias con baja rotación del Almacén cuyo valor neto es **S/ 19,837.49 (Diecinueve mil ochocientos treinta y siete con 49/100 Soles)**, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero: RECTIFICAR** el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución, el mismo que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N° 024-2024-CENFOTUR/OAF.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

**Regístrese y Comuníquese y publíquese.**

Documento Firmado digitalmente  
«**Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa**»  
«Jefe(a) de Oficina»  
«Oficina de Administración y Finanzas»